



JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

ACTA NÚM. 182: TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las 12:00 horas del martes 18 de octubre de 2022, los integrantes de la Junta de Gobierno se reúnen de manera virtual a través de la Plataforma Zoom-UV, para celebrar la 3ª. sesión extraordinaria convocada por la Presidenta para tratar el siguiente orden del día: 1) Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal; 2) Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día propuesto, cuyo único punto es 3) Deliberar sobre la pertinencia de la terna para Secretaría Académica que ha propuesto el Rector, Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez; reunión en la que participan: Laura Verónica Herrera Franco, Erika Verónica Maldonado Méndez, María Adela Monreal Gómez, José Luis Morán López, Enrique Ramírez Nazariega, Jorge Volpi Escalante; Leticia Mora Perdomo en su calidad de Presidenta, y Genaro Aguirre Aguilar como Secretario. -----

Corresponde a Leticia Mora Perdomo, leer el oficio del Rector dirigido a la Junta de Gobierno que previamente se les había enviado a los miembros. Conocida la propuesta, llama la atención a uno de los candidatos, quien rebasa los 65 años como edad máxima para poder participar en este proceso de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica vigente; por esta razón, la Presidenta, solicita a Erika Verónica Maldonado Méndez, que haga la exposición del análisis jurídico de la situación legal que se confronta, de acuerdo a la legislación vigente, y a los antecedentes en un caso similar, con relación a una académica propuesta que no cumplía con el criterio de la edad. ---

Al tomar la palabra Maldonado Méndez expone que: -----

- a) Con relación al requisito de la edad para ser Secretario Académico, el artículo 40 fracción II de la Ley Orgánica señala: “Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad, al momento de su designación”. Asimismo, al tratarse de una autoridad universitaria, de acuerdo con el artículo 20 fracción IV de la Ley Orgánica, concretamente de tipo unipersonal, le es también aplicable el artículo 3 del Estatuto General que, en lo relativo al requisito de la edad, la fracción II señala “ Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos”.-----
- b) Con relación a un precedente similar que se presentó a esta Junta, que quedara establecido en el acta 128 del 31 de agosto de 2017, en el que este órgano colegiado resolvió la integración de la persona a la terna mediante “...una interpretación sistemática y garantista de los derechos, atender al principio pro persona y aplicar la norma universitaria más favorable al caso ...(art. 3 del Estatuto General)...” -----
- c) El carácter de autoridad universitaria de esta Junta de Gobierno, establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica, le impone atender la primera parte del párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mandata: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de progresividad...”. -----
- d) La Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 85/2017 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece sobre el principio de progresividad que “...Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades



respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el ... aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: ... el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente.” -----

- e) La Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala que “...el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual...”. -----
- f) La presencia en el caso concreto de la edad, como una categoría sospechosa prevista en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que puede configurar discriminación por edad entendida ésta, de acuerdo con la tesis aislada 1a. CDXXXII/2014 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como “... el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes”. -----

Expuesto el argumento, el pleno de la Junta de Gobierno deliberó y por votación por mayoría en segunda ronda, se determinó su permanencia en la terna, sustentando tal decisión en las consideraciones expuestas antes. -----

Por lo que esta Junta, en cumplimiento de su obligación de respetar la legislación y los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, en su exigencia de la prohibición de regresividad; y para evitar configurar discriminación por edad, llegó a lo siguiente: -----

ACUERDOS

Primero: Se acepta la permanencia del Dr. Juan Ortiz Escamilla en la terna para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Académica. -----

Segundo: Se acuerda convocar a los tres candidatos propuestos a una entrevista para el día viernes 21 de octubre, dando inicio a las 9:00 horas. -----

Siendo las 14:00 horas, de la fecha señalada arriba, se da por concluida la sesión, firmando para constancia su Presidenta Leticia Mora Perdomo y como Secretario Genaro Aguirre Aguilar. -----

DRA. LETICIA MORA PERDOMO
PRESIDENTA EN TURNO

DR. GENARO AGUIRRE AGUILAR
SECRETARIO

Adenda: El día jueves 20 del mismo mes y año, por la noche, y por vía electrónica, los miembros recibieron un voto particular de Alfredo Sánchez Castañeda, quien el día viernes, durante la sesión para entrevistar a los candidatos a la Secretaría Académica, solicitó se añadiera como anexo a la carpeta de la sesión; los miembros lo aceptan y se cumple. -----